



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00421124- -UNC-ME#FA

---

**VISTO**

El pedido de autorización para el cursado de Adscripciones para las áreas de Registro, Documentación y Archivo (RDA) y de Producción del Centro de Investigación y Producción de Artes (CePIA), y

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso de autorización para cursar las adscripciones solicitadas se ha llevado adelante conforme lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 2/2011, de aplicación en esta Facultad mediante RHCD-2023-64-E-UNC-DEC#FA.

Que constan en las presentes actuaciones las actas correspondientes de selección.

Que la Sra. Decana toma conocimiento de lo solicitado.

Que en sesión ordinaria del día 3 de julio de 2023 el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza.

**Por ello,**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar lo actuado por los Jurados intervinientes en la selección de antecedentes y entrevista personal para el cursado de adscripciones para las áreas de Registro, Documentación y Archivo (RDA) y de Producción, del Centro de Investigación y Producción en Artes (CePIA)

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar el cursado de adscripciones en el Centro de Producción e Investigación en Artes (CePIA), desde el día de la fecha y por el término reglamentario de dos años, a los egresados y las egresadas en las áreas que a continuación se detallan y con el consiguiente orden de mérito:

Nombre y Apellido	DNI	Orden de mérito	Área
Daniel Fernando ISOARDI	27.545.376	1°	Registro, Documentación y Archivo
María Agustina ALONZO	43.114.042	2°	Registro, Documentación y Archivo
Lucía CINALLI	41.288.001	3°	Registro, Documentación y Archivo
Mónica Andrea CAÑARI	35.065.249	1°	Producción
Milagros GROSSO	39.967.721	2°	Producción
Eliana Luz CASTELLUBER	35.173.879	3°	Producción

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución no tiene validez como antecedente académico si no va acompañada por la certificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones de los y las adscriptos/as por el período reglamentario de dos años.

**ARTÍCULO 4°:** Protocolizar, publicar en el Digesto Electrónico. Comunicar a la Secretaría Académica y al Centro de Producción e Investigación en Artes (CePIA). Remitir a Mesa de Entradas para notificar las/os interesados/as. Cumplido, pase a Guarda Temporal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**